



Oficio AMC-OFI-0082518-2015

RESOLUCION No. 7 0 6 6 - - '15 DE 16 OCT 2015

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 5002 de 14 de julio de 2015"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 , el Decreto Distrital 0356 de 2015 , Ley 1437 de 2011. y demás normas concordantes ,procede con el estudio del recurso interpuesto por el señor ANTONIO BEVILACQUA , en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA COMIDA LTDA identificadas con el NIT 900351485-12 y 900350271-5 respectivamente, propietarias de los establecimientos de comercio RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA , contra la resolución .No 5002 de 14 de julio de 2015

I. ANTECEDENTES DEL RECURSO

El señor ANTONIO BEVILACQUA , en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA COMIDA LTDA identificadas con el NIT 900351485-12 y 900350271-5 respectivamente, propietarias de los establecimientos de comercio RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, solicito en esta Secretaría licencia temporal de Espacio Público para el aprovechamiento económico de la Plaza de Santo Domingo con radicados EXT-AMC-15-00221883, EXT-AMC-15-0033099,EXT-AMC-15-0033094,EXT-AMC-15-0031003,EXT-AMC-1500 21885.

Que esta Secretaría procedió con la revisión de los documentos, e igualmente realizo visita rindiendo informe técnico para tal fin el Arquitecto Jaime Correa Vélez mediante oficio AMC-OFI -0053902-2015.

Que mediante Resolución No 50052 de 14 de julio de 2015 se concedió LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APORVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA PLAZA SANTO DOMINGO a la sociedades RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA COMIDA LTDA identificadas con el NIT 900351485-12 y 900350271-5 respectivamente, propietarias de los establecimientos de comercio RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 03256 de 2015, con un área permitida de 58.68 m2 y mobiliario tipo A.

Dicho Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor ANTONIO BEVILACQUA , en su calidad de representante legal de la sociedades RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA COMIDA LTDA , el día 17 de julio de 2015.

Encontrándose dentro del término legal, ANTONIO BEVILACQUA , en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA

El artículo 82 de la Constitución Nacional determina que “es deber del Estado Velar por la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre los intereses del particular”.

Que los artículos 5 y 6 de la ley 388 de 1997 habilita a las autoridades municipales y distritales a regular la ocupación del Espacio Público.

Que el acuerdo 010 de 2014 del Concejo Distrital de Cartagena reglamento el espacio público distrital para uso eventual y temporal, así como su aprovechamiento económico, igualmente consagro como entidades administradoras del espacio público aquellas que conforme a los normas vigentes y a la delegación del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias tiene la capacidad de administrar el espacio público y en esa medida autorizar los usos temporales de aprovechamiento económico del espacio público .

Que mediante el Decreto Distrital No. 0356 de 2015 se reglamentó el aprovechamiento económico del espacio público en su modalidad de uso compatible y algunos espacios públicos del Centro Histórico en el cual le fue asignada la competencia a la Secretaría de Planeación Distrital para llevar a cabo la convocatoria y otorgar las licencias para tal fin .

Que el Artículo 3 Restricciones , del Decreto 0356 de 2015 reza:”...En todo caso la instalación del mobiliario y funcionamiento de la modalidad de aprovechamiento económico de uso compatible será siempre precaria y estará sujeta a las modificaciones que la Administración Distrital pueda decidir ,que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento , si existen causas razonables en razón del interés público o colectivo mediante resolución motivada.”

Que el artículo 9 del Decreto 0356 de 2015 consagra: “...Por su configuración y tipología so en las plazas o plazoletas concurren varios establecimientos con posibilidad de aprovechar el espacio regulado ,será necesario distribuir un espacio limitado entre los mismos .La disposición del conjunto del mobiliario autorizado en cada plaza deberá resultar homogénea.”

Que son instrumentos de administración de Espacio Público el Acuerdo 010 de 2014 y el Decreto Distrital 0356 de 2015.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE EN SU RECURSO DE REPOSICIÓN

Dentro del recurso de reposición interpuesto por el señor ANTONIO BEVILACQUA , en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE CARIBE 3.000 S.A. y NUEVA COMIDA LTDA identificadas con el NIT 900351485-12 y 900350271-5 respectivamente, propietarias de los establecimientos de comercio RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, invoca los siguientes argumentos:

PETICION ESPECIAL:

En el evento que la resolución atacada no se modifique, solcito se conceda subsidiariamente el recurso de apelación ante el superior, Teniendo en cuenta los mismos argumentos esbozados para el recurso de reposición.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

a). Aumentar el número de mesas tres veces más de lo establecido en los planos

de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que desde el punto de vista general los recursos en la vía gubernativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual, se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Revisadas las actuaciones administrativas que se surtieron en relación con el caso particular, y especial el informe técnico AMC-OFI -0053902-2015, rendido por el arquitecto JAIME CORREA VELEZ , fue objeto de revisión expidiéndose un nuevo informe técnico AMC-OFI-0078425-20 el cual reza : “Con base en el análisis efectuado, se presentó en el mes de julio de 2015 un primer esquema de distribución espacial de las mesas para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades propias del aprovechamiento económico del área adjudicada y los locales beneficiarios de la convocatoria.

Recursos de interposición interpuestos por los oferentes motivaron una revisión de la situación que; soportada en una inspección técnica realizada el miércoles 23 de septiembre de 2015 la cual genero un redistribución espacial en grupos de 4 a 8 mesas, Por ningún motivo se permitirá la ubicación de materas u objetos divisorios por parte de los establecimientos. La inspección constató además que el local “Casa Conde de la Cruz” funciona en un zaguán, en abierta contravención de la normativa vigente, Decreto 0977 de 2001, cuyo artículo 450 reza textualmente: “Cualquiera que sea el uso a que se destine la edificación, el zaguán debe conservarse libre de toda actividad y mantener siempre su condición de acceso a la edificación”.

Los locales en los que funcionan “Casa Conde de la Cruz” y “Restaurante Karamairi” tienen mezzanines irreglamentarios en los que funcionan las cocinas de dichos establecimientos, contrario a lo permitido por la normativa vigente, cuyo artículo 442 reza textualmente así:“Se prohíbe la alteración de los espacios: Zaguán, vestíbulos y antesalas, escalera principal, salón principal, comedor y patio.”..... “No se permite la construcción de entresuelos o mezzanines en los espacios internos de los inmuebles salvo y cuando se trate de su reintegración en casas altas con entresuelo (Es).”

Estas situaciones deben ser objeto de medidas de control urbano por parte del Instituto del Patrimonio y Cultura de Cartagena, así como de la Secretaría del Interior, con el fin de efectuar los correctivos pertinentes que permitan el funcionamiento de estos establecimientos conforme a la normatividad vigente. Mientras estas instancias se surten, el establecimiento “Conde de la Cruz” solo podrá mantener las 2 mesas asignadas en la resolución vigente”

De conformidad con el análisis efectuado y las consideraciones jurídicas expuestas, se concluye que el recurso examinado no tiene vocación de prosperar y lo relacionado a el área asignada teniendo en cuenta lo establecido en lo el Artículo 3 Restricciones , del Decreto 0356 de 2015 reza:”...En todo caso la instalación del mobiliario y funcionamiento de la modalidad de aprovechamiento económico de uso compatible será siempre precaria y estará sujeta a las modificaciones que la Administración Distrital pueda decidir que se reserva el derecho a dejarla sin efecto limitarla o reducirla en

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

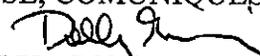
ARTICULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 5002 de 14 de Julio 2015, la cual se CONFIRMA en su integridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de apelación presentado como subsidiario y en consecuencia, remitir copia íntegra del expediente al Despacho del Señor Alcalde para que en segunda instancia se pronuncie de fondo sobre el asunto, confirmando, revocando o modificando la Resolución No. 5002.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente actó administrativo al señor ANTONIO BEVILACQUA, en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE CARIBE 3.000.S.A. y NUEVA COMIDA LTDA, conforme lo enseña la ley 1437 de 2011.

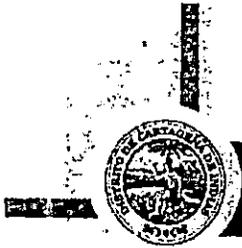
Dado en Cartagena de Indias a los 16 OCT 2015 días del mes de _____ de 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: CGV

5



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 23 DIAS DEL MES DE octubre DE 2015
COMPARECÍO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Antonio Bevilacqua. IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 3570677 CE. A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 7066 DE
FECHA 09-16-15 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Restaurante Caribe 3.000 S.A y Nueva Comida Ltda.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Código de registro: EXT-AMC-15-0047334
Fecha y Hora de registro: 24-jul-2015 14:47:22
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 85A231C4
www.cartagena.gov.co

ms
6

CARTAGENA JULIO 24 de 2015

SEÑORES

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ATT: DOCTORA DOLLY GONZALES ESPINOZA

ALCALDÍA DE CARTAGENA.

ASUNTO: RECURSO PARCIAL DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 5002 DEL 14 DE JULIO DE 2015.

ANTONIO BEVILACQUA, identificado con la cédula de extranjería No. 357267, en su calidad de representante legal de las sociedades **RESTAURANTE DELCARIBE 3000 S.A.S** y **NUEVA COMIDA LTDA** NIT 900350271-5 y socio de los establecimientos de comercio denominados **RESTAURANTE CARIBE 3000 S.A.S Y NUEVA COMIDA**, que posee registro mercantil W 09-271668-02 y W 09-271467-02 localizados en el edificio cuesta local 1 y 2 localizado en el inmueble identificado con referencia catastral W 010100880901901, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y los planos que hacen parte integral del decreto 0356 de 2015, el área permitida para el espacio solicitado es 58,68M2 y mobiliario tipo A, tal como lo narrare a continuación:

HECHOS

Sirve de sustentación al Recurso de Reposición parcial en Subsidio de Apelación los siguientes hechos:

A. La resolución 5001 de 14 de 2015 en su parte resolutive dispuso:

"ARTICULO 1. CONCEDER licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico de la plaza santo domingo, al señor **ANTONIO BEVILACQUA** identificado con la cédula de extranjería no. 357267 en su calidad de representante legal de la sociedad **RESTAURANTE DELCARIBE 3000 S.A.S** y **NUEVA COMIDA LDA** NIT 900350271-5 y socio de los establecimientos de comercio denominados **restaurante caribe 3000 S.A.S** y **nueva comida**, y poseedores del registro mercantil W 09-271668-02 y W 09-271467-02 localizados en el edificio cuesta local 1 y 2 localizado en el inmueble identificado con referencia catastral W 010100880901901, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y los planos que hacen parte integral del decreto 0356 de 2015, el área permitida para el espacio solicitado es 58,68M2 y mobiliario tipo A

ARTICULO 2. RECONOCER A ANTONIO BEVILACQUA identificado con la cédula de extranjería no. 357267 en su calidad de representante legal de la sociedad **RESTAURANTE DELCARIBE 3000 S.A.S** y **NUEVA COMIDA LDA** NIT 900350271-5", como responsable de las actividades derivadas del cumplimiento de la presente licencia.

ARTICULO 3. La presente licencia sujeta al beneficiario del presente acto administrativo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, de

25
7

PARÁGRAFO. El órgano competente para vigilar y controlar que el titular de esta licencia se sujeta a las disposiciones contenidas en este acto administrativo, será la gerencia de espacio público. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 4. Las contravenciones de lo dispuesto en esta resolución acarrearán las sanciones previstas en los artículos 104 y 107 de la ley 388 de 1997 modificada por los artículos 264 de la ley 810 de 2003 y el decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 5. El solicitante se obliga a mantener la presente licencia, en el establecimiento de comercio y a exhibirlo cuando sea requerido por la autoridad competente.

ARTICULO 6. El otorgamiento de la presente licencia, no genera ningún tipo de derecho adquirido a favor del titular y en consecuencia, podrá ser revocado unilateralmente por la administración distrital, a través de la secretaria de planeación distrital, por motivos de interés general previa intervención del titular, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO. La presente licencia, no podrá ser objeto de cesión por parte del titular.

ARTICULO 8. La vigencia de la presente licencia es por el término de 24 meses prorrogable por una sola vez, por un término de 12 meses siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la misma y se sujeta a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 9. Contra la presente resolución proceden el recurso de reposición y apelación, el cual podrá presentarse directa o como subsidiario, ante el secretario de planeación distrital y el alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad con el decreto 1077 de 2015 del artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo."

B. La resolución N° 5002 del 14 de julio de 2015, notificada el día personalmente el día 17 de julio de 2015, de la cual hace parte integral del informe técnico presentado por el ARQUITECTO JAIME CORREA VELEZ adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, que PLANTEA un plan de distribución de mesas para cada uno de los 10 locales licitantes.

C. presento inconformidad con el número de mesas establecidas debido a que somos la empresa con más empleados en toda la PLAZA SANTO DOMINGO y la mayoría son madres cabezas de hogar.

D. Reducir el número de mesas acarrearía incurrir en el desempleo a gran parte de nuestros empleados dañaría el proceso de proyección y desarrollo social de sus familias y a su vez el turismo en la PLAZA SANTO DOMINGO

PETICIONES

SOLICITO SE REPONGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 5002 DEL 14 DE JULIO DE 2015 EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

1. solicito que se aumente el número de mesas tres veces más de lo establecido en los planos RESTAURANTE CARIBE 3000 Y NUEVA COMIDA LTDA

2014
8

PETICIÓN ESPECIAL

En el evento que la resolución atacada no se modifique, solicito se Conceda Subsidiariamente el Recurso De Apelación ante el superior. Teniendo en cuenta los mismo argumentos esbozados para el recurso de reposición.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas todo el expediente del proceso licitatorio de las sociedades comerciales CARIBE 3000 Y NUEVA COMIDA LTDA ante la SECRETARIA DISTRITAL DE CARTAGENA y en especial el plano que hace parte integral de la resolución No 5002 DEL 14 DE JULIO DE 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO

INVOCO COMO FUNDAMENTO DE DERECHO EL ARTS. 348, 349, 350,351 y SUBSIGUIENTES DEL C P. C

LEY 1437 DE 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

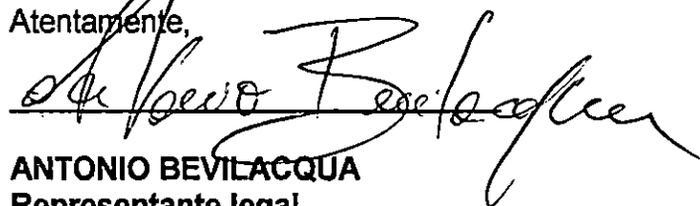
1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en centro de Cartagena PLAZA SANTO DOMINGO local 1 y 2 restaurante Luxury

Atentamente,



ANTONIO BEVILACQUA
Representante legal
c.e.357267

225
9

Cartagena de Indias/04/2015

Código de registro: EXT-AMC-15-0021883
Fecha y Hora de registro: 08-abr-2015 08:25:46
Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesus
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 7ABA957F
www.cartagena.gov.co

Señores
Secretaria de planeación distrital de Cartagena
Ciudad

Ref. Convocatoria pública para acceder a la explotación económica del espacio publico
Decreto distrital: 0356/2015
Espacio público ofertado: Plaza Santo Domingo
Postulante: Restaurante del Caribe /3000 S.A,S, Local 1
Nit: 900351485-9
Área privada: 65mt2
Area solicitada para ocupación: 22mt2
Responsable: Antonio Bevilacqua

Hecho
Copia
+
F. G.

De conformidad con la convocatoria pública abierta por la secretaria de planeación del distrito de Cartagena de indias para el aprovechamiento económico del espacio público compatible en el centro histórico; y en armonía con la dinámica urbana para el uso y disfrute de todos, presentamos mediante este escrito todos y cada uno de los requerimientos exigidos para tal fin, de manera que seamos favorecidos con la adjudicación de la licencia para la ocupación temporal del espacio de la referencia

Ubicación: Primer piso frente a la plaza Santo Domingo
Longitud de fachada: 7.60 mts
Acceso directo: con la plaza Santo Domingo
Area privada del establecimiento: 65 Mt2

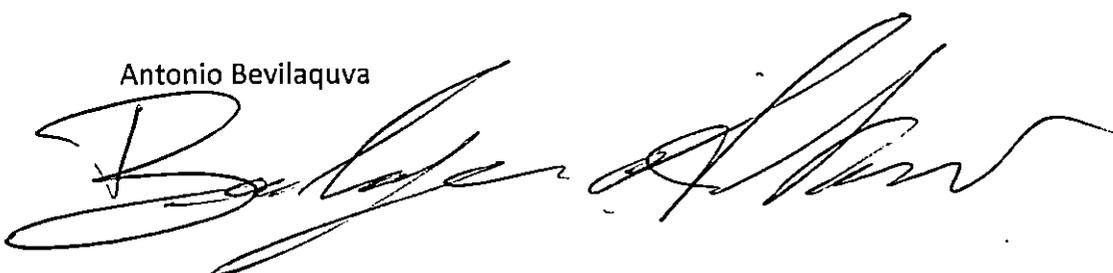
PETICION:

Luego de la revisión de parte de ustedes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, solicito respetuosamente para nuestra empresa, el beneficio justo de la aprobación de la licencia de la convocatoria, para con esta decisión positiva poder seguir funcionando en la atención a los turistas que día a día nos visitan, con una propuesta gastronómica de calidad.

A la espera de sus consideraciones

Cordialmente

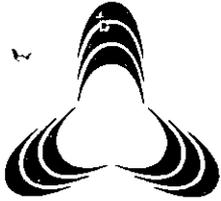
Antonio Bevilacqua



Escrito
11/04/15

EXT-AMC-15-0021883

10



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:58 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 S.A.S.
MATRICULA: 09-271667-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 900351485-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 733 del 08 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2010 bajo el número 66,012 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 13 de 2020.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, todas las actividades lícitas del comercio, entre otras las siguientes: Todo lo concerniente a la Compra y venta de, comidas típicas, nacionales e internacionales, Atención, creación y participación de eventos a propios y a turistas nacionales y extranjeros, compra de insumos para la venta de comidas, Importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios; realizar eventos musicales, de comidas, Fabricación y elaboración de productos alimenticios y no alimenticios, Amenizar el ambiente social en el Restaurante ya sea con concursos y música; Compra y venta de

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:58 PM

Camisetas, sombreros, vestimentas y sus accesorios en general Participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior, ingresar como socia a cualquier otro tipo de sociedades comerciales con personas naturales o jurídicas; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, arrendarlos o tomar en arriendo equipos, muebles o inmuebles, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda casé de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social.. En desarrollo de su objeto social y para cabal cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar, a cualquier título, maquinara, equipos, partes y repuestos, materias primas, mercancías y toda clase de bienes muebles o inmuebles destinados a la plantación o explotación de bosques, y los demás que requiera para el adecuado desarrollo de su objeto social. B) Celebrar contratos de concesión, arborización, estudios técnicos y aprovechamiento de bosques. C) La celebración de toda clase de contratos o actos relacionados con la distribución de las mercancía mencionadas en los literales anteriores, tales como: Compra venta, suministro, Adquirir enajenar, gravar y administrar, importar, agenciar, exportar, dar o tomar en arrendamiento, fletar y operar directa o indirectamente, en las actividades que le son propias, toda clase de vehículo, naves, buques, marítimos o fluviales, aeronaves, para el desarrollo de su objeto social. D) Organizar y establecer almacenes, depósitos y bodegas para la distribución mantenimiento y mercadeo de los bienes que adquiera o produzca. E) Exportar, importar, depositar, comercializar y distribuir maderas, materias primas para la elaboración tratamiento de maderas, maquinarias, equipos, partes, repuestos, vehículos y demás bienes relacionados con su objeto social. F) Adquirir, enajenar, girar, emitir, endosar, aceptar, asegurar, cobrar cualquier título, valores, acciones, bonos, papeles de inversión, cédulas u otros valores, bursátiles y cualquiera título de crédito. G) Dar asesoría técnica en las materias relacionadas con su objeto social. H) Celebrar con establecimientos de créditos con compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que se relacionen con los negocios. I) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que intervengan en la actividad señalada en el presente objeto. J) Actuar como comisionista o Agente intermediario. 1.- Desarrollar sus propias líneas de productos del ramo general de los que constituyen su giro y, consiguientemente, adquirir marcas, nombres comerciales, derecho constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su exportación; asociarse I con terceros para el desarrollo de el objeto social; tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan alterar los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de su negocio; y en



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:58 PM

general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relativos directamente con las actividades indicadas en el presente artículo; y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 2.- Participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior; ingresar como socia a cualquier otro tipo de sociedades comerciales con personas naturales jurídicas, formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones temporales bien nacionales extrajeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades; en general, celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social o coadyuve a la realización de la empresa social; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, arrendarlos o tomar en arriendo equipos o inmuebles, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, financiamientos a terceros, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social. PARAGRAFO: Prohibición Especial: La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadores, ni codeudores dé obligaciones distintas de las propias, salvo autorización unánime por escrito de la Asamblea de Socios.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: Mientras haya un solo accionista, será el administrador de la misma, su titular, quien podrá adelantar todos los actos comprendidos dentro de las condiciones previstas. Delegada totalmente la administración y mientras se mantenga dicha delegación, el empresario no podrá realizar actos y contratos a nombre de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; también el empresario, podrá nombrar un GERENTE, que será de libre nombramiento y remoción por parte del constituyente, quien tendrá un período de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:58 PM

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ANTONIO BEVILACQUA DESIGNACION	E 357.267

Por Escritura Pública No. 733 del 08 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2010 bajo el número 66,012 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El GERENTE, es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la misma. En especial, el Gerente, tendrá las siguientes funciones: 1.- Usar la firma o razón social y ejecutar actos y contratos sin limitación de cuantía. 2.- Designar empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración. 3. Rendir cuentas, de su Gestión al constituyente, en la forma establecida en el artículo undécimo. 4.- Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CENTRO AMURALLADO PLAZA SANTO DOMINGO LC. 1 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

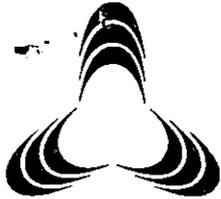
DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

hectorraul04@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

26
12



Cámara de Comercio
de Cartagena

Página: 005

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:58 PM

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

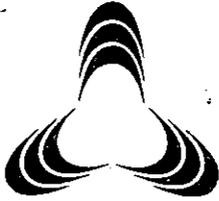
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 11 de 2015

Cartagena, Abril 01 de 2015 Hora: 12:08 PM

[Handwritten signature]

HB



Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/03/10 HORA: 2:43:47 PM

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 S.A.S.
IDENTIFICACION	N 900351485-9
MATRICULA NUMERO	09-271667-12 de Abril 13 de 2010
RENOVACION MATRICULA	Marzo 01 de 2014
ACTIVOS	\$13.000.000
CORREO ELECTRONICO	hectorraul04@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0. A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CENTRO AMURALLADO PLAZA SANTO DOMINGO LC. 1 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

hectorraul04@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 SAS
	Establecimiento-Principal
DIRECCION	CENTRO AMURALLADO PLAZA SANTO DOMINGO LC.
	1
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-271668-02 de Abril 09 de 2010
RENOVACION MATRICULA	Marzo 01 de 2014
ACTIVOS	\$11.000.000

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/03/10 HORA: 2:43:47 PM

CORREO ELECTRONICO hectorraul04@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

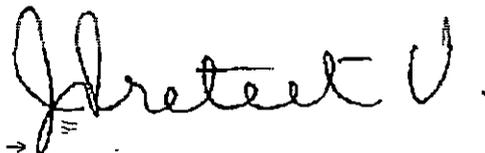
De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cartagena, Marzo 10 de 2015 Hora: 2:43 PM





CONSTANCIA DE INSPECCIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PREVENCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

HACE CONSTAR:

Que el día seis (06) de Abril del año 2015, se realizó la inspección de seguridad al establecimiento comercial denominado: *Restaurante del Caribe 3000 S.A.S Nit. 900351485-9*, administrado por el (la) Señor(a), *Restaurante del Caribe 3000 S.A.S* el cual se encuentra ubicado en el Centro Amurallado Plaza Santo Domingo Local 1, Cartagena, cuya actividad comercial es: *Expendio a la mesa de comidas preparadas*.

Como resultado de la inspección y de acuerdo con el informe N° 1220150604, se comprobó que el establecimiento al momento de la inspección **SI cumple** con las normas y requisitos exigidos por la Ley 9ª de 1979, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 1016 de 1989.

Este establecimiento debe contar en forma permanente con las siguientes medidas de seguridad:

- *Rutas y salidas de evacuación señalizadas y despejadas.*
- *Extintores portátiles colocados en sitios visibles de fácil acceso.*
- *Instalaciones eléctricas en buen estado.*

NOTA: La actividad comercial podría suspenderse si se comprueba que el establecimiento no cumple con las anteriores medidas de seguridad.

La Inspección fue realizada por el Bombero Horacio Melendez Aguilar

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartagena a los 06 días del mes de Abril año 2015.

[Handwritten signature of Horacio Melendez Aguilar]

[Handwritten signature of Adolfo Canabal Herrera]

HORACIO MELENDEZ AGUILAR
Inspector

Tte. ADOLFO CANABAL HERRERA
Coordinador de Prevención

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Restaurante del Caribe - 3000 S.A.S

Nit : 900351485-9

Memoria Descriptiva Es de coherente conocimiento la importancia significativa de la Plaza de Santo domingo dentro de todo el conjunto del inventario patrimonial construido, y del cual tenemos todos que ser custodios de la preservación de este espacio tan importante, que aún conserva elementos originales de su construcción, como el sistema de pavimento en adoquín, importado de Glasgow, Escocia por los ingenieros Españoles, pero de igual forma tenemos bastante claro que por ningún motivo se puede proceder a ningún tipo de intervención de este componente urbano que altere su funcionalidad, como es el detalle de la evacuación de las escorrentías de aguas pluviales por el método tradicional de la percolación

Nuestra propuesta está contemplada en el sentido del cambio de uso, sin ser muy distante de los usos para el cual fue concebido este espacio; que en su concepción histórica de uso, tenía la polifuncionalidad de ser apto para reuniones políticas , formaciones militares, congregaciones religiosas o en su defecto de plaza de mercado domingos o festivos

La nueva dinámica económica de nuestra modernidad, nos obliga a generar actividades que permita que estos espacios por muchos años prácticamente baldíos, generen una dinámica económica que los haga competitivos y por supuesto productivos, ofertando un nuevo servicio atractivo para los visitantes y nativos, frente a una demanda cada día mas apetecida para el esparcimiento lúdico

Nuestra propuesta parte básicamente de la implementación de un mobiliario removible, compuesto por (8) ocho mesas en madera en color natural dimensionadas de .80 x .80 mt con un juego de (4) cuatro sillas en madera en color natural dimensionadas de .40 x.40 mt, con una sombrilla color beige de 1mt de diámetro, apoyada en el centro de la mesa

El área solicitada estará ubicada directamente con nuestro local de manera tal de no perturbar el acceso de los turistas al resto de la plaza para su uso y disfrute, y tampoco bloquear el acceso visual de la misma; y las mesas serán colocadas dejando un margen de un metro de la línea concordante entre la vía y el espacio ocupado por nuestro local por su condición esquinera; y cumpliendo con la normativa del espacio mínimo entre las mesas, y un sendero peatonal de 0.80 mt para facilitar el desplazamiento de los transeúntes y el flujo del servicio de nuestra propuesta gastronómica, todo dentro de un orden espacial urbano concertado

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

ALLARES BENITEZ
HAROLDÓ JOSÉ

C.C. 9.092.128 de Cartagena

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ,
JORGE TADEO LOZANO, SEDE CARIBE



MATRICULA PROFESIONAL

A13182003-9092128

ECHA DE EXPEDICION : 14/08/2003

13
76

Nueva comida Ltda

Nit : 900350271-5

Memoria Descriptiva Es de coherente conocimiento la importancia significativa de la Plaza de Santo domingo dentro de todo el conjunto del inventario patrimonial construido, y del cual tenemos todos que ser custodios de la preservación de este espacio tan importante, que aún conserva elementos originales de su construcción, como el sistema de pavimento en adoquín, importado de Glasgow, Escocia por los ingenieros Españoles, pero de igual forma tenemos bastante claro que por ningún motivo se puede proceder a ningún tipo de intervención de este componente urbano que altere su funcionalidad, como es el detalle de la evacuación de las escorrentías de aguas pluviales por el método tradicional de la percolación

Nuestra propuesta está contemplada en el sentido del cambio de uso, sin ser muy distante de los usos para el cual fue concebido este espacio; que en su concepción histórica de uso, tenía la polifuncionalidad de ser apto para reuniones políticas , formaciones militares, congregaciones religiosas o en su defecto de plaza de mercado domingos o festivos

La nueva dinámica económica de nuestra modernidad, nos obliga a generar actividades que permita que estos espacios por muchos años prácticamente baldíos, generen una dinámica económica que los haga competitivos y por supuesto productivos, ofertando un nuevo servicio atractivo para los visitantes y nativos, frente a una demanda cada día mas apetecida para el esparcimiento lúdico

Nuestra propuesta parte básicamente de la implementación de un mobiliario removible, compuesto por (6) seis mesas en madera en color natural dimensionadas de .80 x .80 mt con un juego de (4)cuatro sillas en madera en color natural dimensionadas de .40 x.40 mt, con una sombrilla color beige de 1mt de diámetro, apoyada en el centro de la mesa

El área solicitada estará ubicada directamente con nuestro local de manera tal de no perturbar el acceso de los turistas al resto de la plaza para su uso y disfrute, y tampoco bloquear el acceso visual de la misma; y las mesas serán colocadas, cumpliendo con la normativa del espacio mínimo entre las mesas, y un sendero peatonal de 0.80 mt para facilitar el desplazamiento de los transeúntes y el flujo del servicio de nuestra propuesta gastronómica, todo dentro de un orden espacial urbano concertado



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 2:15:16 PM

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	NUEVA COMIDA LIMITADA
IDENTIFICACION	N 900350271-5
MATRICULA NUMERO	09-271466-03 de Abril 07 de 2010
RENOVACION MATRICULA	Marzo 10 de 2015
ACTIVOS	\$44.774.000
CORREO ELECTRONICO	hectorraul04@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CENTRO CONJUNTO SANTO DOMINGO LC. 1 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

hectorraul04@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	NUEVA COMIDA LIMITADA
DIRECCION	Establecimiento-Principal
CIUDAD	CENTRO CONJUNTO SANTO DOMINGO LC. 1
MATRICULA NUMERO	CARTAGENA
RENOVACION MATRICULA	09-271467-02 de Abril 06 de 2010
ACTIVOS	Marzo 10 de 2015
CORREO ELECTRONICO	\$44.774.000
	hectorraul04@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 2:15:16 PM

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

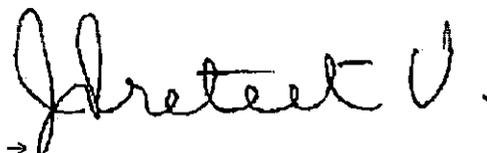
De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cartagena, Abril 07 de 2015 Hora: 2:15 PM



78
10



Cámara de Comercio
de Cartagena

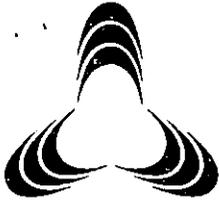
Pagina: 005

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:30 PM

Cartagena, Abril 01 de 2015 Hora: 12:08 PM

J. Pretet U.



Cámara de Comercio
de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:30 PM

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente y Representante Legal elegido por la Junta de socios para un periodo de un (1) año. Podrá ser reelegido. Indefinidamente o removido en cualquier tiempo y de un suplente del Gerente quien lo remplazará en sus faltas temporales o accidentales con las mismas facultades.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ANTONIO BEVILACQUA DESIGNACION	C.E 357.267

Por Escritura Pública No. 674 del 30 de Marzo de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2010 bajo el número 65,949 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	VITTORIO GOLIN DESIGNACION	C.E 320.156
---	-------------------------------	-------------

Por Escritura Pública No. 674 del 30 de Marzo de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2010 bajo el número 65,949 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; Son funciones del Gerente de la compañía: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Ejecutar y celebrar actos o contratos que sean de su función propia o que le determine la junta de socios dentro del objeto social. 3) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 4) Vigilar el funcionamiento de la empresa e impartir las instrucciones que sean necesarias para su buena marcha. 5) Convocar a la Junta de Socios cada vez que sea necesario; 6) Presentar las cuotas y balances de fin de ejercicio, junto con un proyecto de distribución de utilidades a la Junta de Socios. 7) Abrir y manejar cuentas bancarias; 8) Obtener créditos que requiera la sociedad previa aprobación de la Junta de Socios; 9) Constituir los apoderados judiciales y/o extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales; 10) Nombrar los árbitros que se requieran cuando se presenten diferencias entre los socios y 11) El Gerente y Representante Legal, tiene facultades para actuar en cualquier acto o contrato de manera ilimitada sin autorización expresa de la Junta de Socios.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:30 PM

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CENTRO CONJUNTO SANTO DOMINGO LC. 1 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

hectorraul04@hotmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 10 de 2015

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:30 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: NUEVA COMIDA LIMITADA

MATRICULA: 09-271466-03

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900350271-5

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 674 del 30 de Marzo de 2010, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2010 bajo el número 65,949 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

NUEVA COMIDA LIMITADA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Notarias	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
268	02/13/2015	4a. de Cartagena	106,498	02/19/2015

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 30 de 2060.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: .La sociedad tendrá como objeto principal: a las siguientes actividades: Todo lo concerniente a la Compra y venta de comidas típicas, nacionales e internacionales, Atención, creación y participación de eventos a propios y a turistas nacionales y extranjeros, Compra de insumos para la venta de comidas, Fabricación y

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/01 HORA: 12:08:30 PM

elaboración de productos alimenticios y no alimenticios, Importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios; realizar eventos musicales, de comidas, Amenizar el ambiente social en el Restaurante ya sea con concursos y música; Compra y venta de Camisetas, sombreros, vestimentas y sus accesorios en general Participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior; ingresar como socia a cualquier otro tipo de sociedades comerciales con personas naturales o jurídicas; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o venderlos, gravarlos con prenda o hipoteca, arrendarlos o tomar en arriendo equipos, muebles o inmuebles, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social. En desarrollo del objeto social la empresa podrá efectuar cualquier operación y actos de comercios que tengan relación directa con: fusionarse, hacer uniones temporales, consorcios y alianzas o convenios con sociedades que exploten negocios similares o complementarios o absorber toda cosed e empresas o compañías; sin embargo, la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas; y en desarrollo de ellas podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, hipoteca, anticresis, realizar contratos de cuentas en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social. Parágrafo: Prohibición Especial: La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadores, ni codeudores de obligaciones distintas de las propias, salvo autorización unánime por escrito de la Junta General de Socios.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
ANTONIO BEVILACQUA	200,00	\$200.000,00
EZIO FENOCCHIO	9.800,00	\$9.800.000,00

CERTIFICA

823



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

04289

GESSP0&D011

ACTA DE INSPECCION SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION, CONSUMO, EXPENDIO Y DEPOSITOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

CIUDAD Y FECHA: Cartagena, Abril 06/2015

NIT: 900351485-9

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: Restaurante del Caribe 3.000 S.A.S.

DIRECCIÓN: Plaza Sto Domingo Edif. Lujo local TEL: 6685845 FAX: 6685845

REPRESENTANTE LEGAL: Antonio Bevilacqua

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: RESTAURANTE: X CAFETERIA: PUNTO DE VENTA (comidas rápidas): TABERNA: TIENDA: EXPENDIOS: OTROS:

FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA OFICIAL: Feb/2015

CONCEPTO EMITIDO: Favorable - Condicionado

OBJETIVO DE LA PRESENTE VISITA: Verificar cumplimiento exigencias legales.

NUMERO DE EMPLEADOS: OPERARIOS: 16 PROFESIONALES:
ADMINISTRATIVOS: 2 TÉCNICOS:

ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1: INSTALACIONES FÍSICAS		
1.1 El establecimiento, está ubicado en un lugar seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje	2	
1.2 El establecimiento está alejado de botadero de basuras, pantanos criadero de insectos y roedores.	2	
1.3 La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos	2	
1.4 Dispone de servicios en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento y para uso público (salvo que por limitaciones de espacio físico no lo permita, caso en el cual se podrá utilizar los servicios sanitarios de uso del personal que labora en el establecimiento y los ubicados en los centros comerciales), separados por sexo y debidamente dotados de (toallas, jabón, papel higiénico), en perfecto estado de funcionamiento y separados del área de preparación de alimentos.	2	
1.5 Existen sifones, rejillas de drenaje adecuados y las aguas de lavado y servicio no ocasionan molestias a la comunidad o contaminación al entorno.	2	
1.6 El establecimiento es independiente de la vivienda	2	
1.7 Las paredes, pisos y techos son de Material Sanitario y se encuentran limpios y en buen estado	2	
1.8 Las instalaciones eléctricas están debidamente aisladas y protegidas.	2	
2: CONDICIONES DE SANEAMIENTO		
2.1 El agua utilizada en el expendio es potable y su presión es adecuada para todas las operaciones	2	
2.2 El tanque de almacenamiento de agua está protegido y es de capacidad suficiente y se limpia y desinfecta periódicamente.	2	
2.3 Existen suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para recolección de basuras y en	2	



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
 DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
 VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

04289
 GESSP08D011

evitar generación de olores y/o proliferación de plagas.		
--	--	--

2.5	El manejo de los residuos líquidos dentro del establecimiento no presenta riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies en contacto con éstos.	2	
2.6	No hay evidencia o huellas de la presencia o daños ocasionados por plagas	2	
3.	CONDICIONES DEL ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS		
3.1	Los pisos se encuentran limpios, en buen estado, sin grietas, perforaciones o roturas y cuentan con la inclinación y drenaje suficiente.	2	
3.2	Las paredes son lisas de fácil limpieza y enlucidas con colores claros.	2	
3.3	Los techos están limpios y no presentan acumulación de suciedades, hongos, polvo o humedad.	2	
3.4	No existe presencia de animales domésticos o de personal diferente a los manipuladores de alimentos.	2	
3.5	La temperatura ambiental y ventilación del establecimiento es adecuada, no afecta la calidad del producto, evita la condensación y no incomoda al personal.	2	
3.6	El establecimiento se encuentra con adecuada iluminación en calidad e intensidad (natural o artificial)	2	
3.7	Los productos químicos utilizados (desinfectantes, detergentes, plaguicidas,) se encuentran bajo llave, rotulados y almacenados en un sitio alejado, protegido y bajo llave	2	
4.	EQUIPOS Y UTENSILIOS		
4.1	Los equipos y superficies en contacto con los alimentos están fabricados con materiales inertes, no tóxicos, resistentes a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección	2	
4.2	Cuando se requiere el establecimiento dispone de utensilios desechables (cubiertos, platos vasos, etc.)	2	
5.	CONDICIONES DE MANEJO, PREPARACIÓN Y SERVIDO		
5.1	Los materias primas o alimentos sin procesar se reciben en un lugar limpio y protegidos del medio ambiente.	2	
5.2	Se lavan los alimentos o materias primas crudas como carne, verduras, hortalizas y productos de la pesca con agua potable corriente antes de la preparación	2	
5.3	Las hortalizas y verduras que se comen crudas se lavan y desinfectan con sustancias permitidas.	2	
5.4	Los alimentos crudos (cárnicos, lácteos, pescados) se almacenan separadamente de los cocidos o preparados de tal manera que se evita la contaminación cruzada	2	
5.5	Los alimentos perecederos tales como la leche y sus derivados, carne y sus derivados, preparados, productos de la pesca, se almacenan en recipientes separados bajo condiciones de refrigeración y/o congelación adecuadas y proceden de proveedores que garanticen su calidad	2	
5.6	Se realizan operaciones de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y superficies que entren en contacto con los alimentos a través de métodos adecuados (químicos - físicos)	2	
5.7	El lavado de utensilios se realiza con agua potable corriente, jabón o detergente y cepillo, en especial en donde se pican o fraccionan alimentos, los cuales están en buenas de conservación e higiene.	2	

26 25



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

04290

GESSP08D011

CALIFICACIÓN: Cumple Completamente: 2; Cumple Parcialmente: 1; No Cumple: 0; No Aplica: NA; No Observado: N.O.

De conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria Vigente, especialmente la LEY 09 DE 1979 y los Decretos 3075 de 1997, para el cumplimiento de las anteriores Exigencias Sanitarias se concede un plazo de _____ (máximo 30 días a partir de la notificación). En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.

CONCEPTO:

FAVORABLE: Cumple totalmente las condiciones establecidas en las Normas Sanitarias

FAVORABLE CONDICIONADO: _____ al cumplimiento de las exigencias dejadas en el numeral 10 de la presente acta; las cuales no afectan la inocuidad del producto.

DESFAVORABLE DEFINITIVO: _____ No admite exigencias; Se procede a aplicar medidas Sanitarias de Seguridad.

OBSERVACIONES O MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Para Constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 06 del mes de ABRIL del año 2015

De la presente Acta se deja copia en poder del interesado, Representante legal de la Planta o quien atendió la Visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

FUNCIONARIOS DE SALUD

Firma: [Signature]

Nombre: JOSÉ PINOCHÉ

C.C.: 9172308

Cargo: Tel. Cua. Salud

Institución: DADIS

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Cargo: _____

Institución: _____

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Firma: [Signature]

Nombre: GIANLUCA CASSETTA

CIC: 12 399191

Cargo: ADMINISTRADOR

Firma: _____

Nombre: _____

CIC: _____

Cargo: _____

2
27

PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO

201005012000711

El(La) señor(a) RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S , identificado con Nit No.900351485 en su calidad de propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S, ubicado en la PLAZA.SANTO.DOMINGO.LC.2 de la Ciudad de Cartagena, manifiesta bajo la gravedad del juramento que en el citado establecimiento NO Posee medios idóneos como Radio, televisión, equipos eléctricos o electrónicos, o dispositivos digitales aptos para la comunicación pública de la música, almacenamiento digital de obras musicales, fonogramas y obras musicales.

Por lo tanto y haciendo uso de las facultades asignadas a los titulares de los derechos de autor establecida en el artículo 163, numeral 4 de la Ley 23 de 1982, concordante con el artículo 76, numeral 1, de la misma disposición, el artículo 8 del Decreto 3942 del 25 de octubre de 2010, esta comunicación constituye formalmente una NOTIFICACIÓN DE PROHIBICIÓN DE USO DEL REPERTORIO DE NUESTROS MANDANTES. En caso de comprobarse después de la fecha de expedición de esta prohibición, que viene ejecutando públicamente las obras musicales y fonogramas de nuestro repertorio, esta Organización emprenderá las acciones legales que correspondan por la infracción de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, establecidos en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 232 de 1995 y artículo 271 del Código Penal.

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal b) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información; por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de CARTAGENA, obrando como propietario y/o representante legal del , autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenen digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comuniquen al público obras musicales, fonogramas, y videos musicales, así como la reproducción parcial de material editorial, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales (Cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 488 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

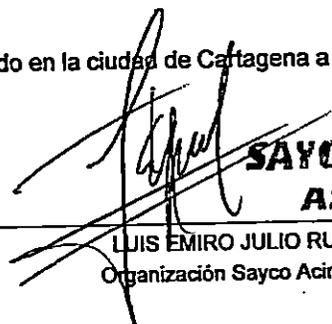
Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional www.saycoacinpro.org.co.

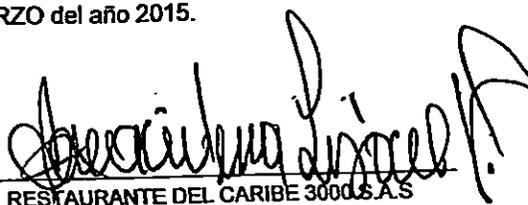
NOTA: Este Documento se expide sin costo alguno Art. 8 Decreto 3942 de 2010

Fecha de Expedición
2015-03-24

Fecha de Expiración
2015-12-31

Firmado en la ciudad de Cartagena a los 24 días del mes de MARZO del año 2015.


SAYCO ACINPRO
ASESOR
LUIS EMIRO JULIO RUIZ
Organización Sayco Acinpro


RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 S.A.S
NIT-900351485
Propietario

SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144. Tunja 7442048-3214492941. Bogotá - Restropo 3615288-2094612. Bogotá - Teusaquillo 3230899-3102040740. Medellín 5132750-5111290. Pereira 3244209-3244380. Manizales 8977818. Armenia 7140782-3113217338. Cali 6601090-6674444. Pasto 7314083-3105669245. Tulua 2258565-2258103. Barranquilla 3512782-3514051. Cartagena 6642633-3105582204. Santa Marta 4234500. Montería 7810489-3114486031. Sincelejo 2825318-3012611917. Bucaramanga 6429175-6422088. Cúcuta 5730225-5724163. Itagüé 2633743-3105853353. Neiva 8719053.

28 ✓

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO 2015

VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

El Establecimiento

RESTAURANTE DEL CARIBE 3000 SAS
CENTRO AMURALLADO PLAZA SANTO DOMINGO LC. 1
MATRICULA: 000271668

Se encuentra inscrita y al día en el

REGISTRO MERCANTIL

Para fines en un lugar visible de los locales o establecimientos



Cámara de Comercio
de Cartagena

RESOLUCIÓN N° 2594 - DE 2016

29 ABR 2016

"Por la cual se resuelve un recurso de apelación"

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución política, el Artículo 74 - 76 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio AMC-OFI-0012943-2016, la secretaría de Planeación Distrital remite en fecha marzo 4 de 2016, el expediente de la actuación procesal del establecimiento de Comercio denominado, RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS, con la finalidad que se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la resolución Resolución 5002 de julio 14 de 2015.

Analizado el expediente, se observa a folios 12 a 17, que la secretaría de Planeación Distrital expide la Resolución 5002 de julio 14 de 2015, *"Por medio de la cual se otorga licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico en el D. T. y C., de Cartagena de Indias", en la cual resuelve en su Artículo 1°: Conceder LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLAZA DE SANTO DOMINGO al señor ANTONIO BEVILACQUA, identificado con cédula de extranjería ciudadanía N°357.267, en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA identificada con NIT 900350271-5, propietarias de los establecimientos de comercio denominados RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, poseedores de registro mercantil N° 09-271668-02 y N° 09-271467-02, localizados en la Edificio Cuesta local 1 y 2 localizado en el inmueble identificado con referencia catastral N° 010100880901901, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y los planos que hacen parte integral del Decreto 0356 de 2015, el área permitida para el espacio solicitado 58.68 M2 y mobiliario Tipo A.*

La anterior decisión, derivada de la solicitud de Licencia de Ocupación Temporal del espacio público, para el aprovechamiento económico de la plaza de Santo Domingo del señor ANTONIO BEVILACQUA, representante legal de la sociedad RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, Local 1° y Local 2° respectivamente; mediante escritos radicados con códigos de registros AMC-OFI -15-0021885 de abril 8 de 2015, AMC-OFI -15-0031003, de mayo 12 de 2015, AMC-OFI -15-0033094, de mayo 21 de 2015 (a folios 1 a 3 del expediente) y AMC-OFI -15-0033099, de mayo 21 de 2015 (a folio 11 del expediente).

Que la Secretaría de Planeación Distrital se fundamentó para otorgar la citada licencia, en el lleno de los requisitos exigidos para ello por el Decreto 0356 de 2015, en lo que se refiere al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones determinaciones y prohibiciones señaladas en el mismo; el cual fue expedido con base en el acuerdo 010 de 4 de agosto de 2014, *"Por el cual se reglamenta el espacio público Distrital para su uso temporal y eventual, así como aprovechamiento económico"*; que a su vez se fundamenta en los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 0977 de 2001 de 20 de noviembre de 2001) y demás normas vigentes sobre la materia.

Que en fecha 24 de julio de 2015, mediante escrito con código de registro EXT-

36 29

2594 - - 29 ABR 2016

BEVILACQUA, identificado con la cédula de extranjería N°357.267; en su calidad de representante legal y socio de la sociedad RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA; con NIT. N° 900350271-5; interpone Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, contra la resolución N° 5002 de julio 14 de 2015 que resuelve Concederle *LICENCIA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA PLAZA DE SANTO DOMINGO, en un área permitida para el espacio solicitado de 58,68 M2 y mobiliario Tipo A*.

Que la secretaría de Planeación Distrital resuelve el recurso de reposición, concediendo el de apelación en subsidio, mediante resolución N°7066 de 16 de octubre de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 74 -76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, procede el despacho a resolver la apelación solicitada en subsidio y admitido en el artículo Noveno de la resolución 5002 de 14 de julio de 2015, y concedido en el artículo Segundo de la resolución 7066 de 16 de octubre de 2015 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición", de parte de la secretaría de Planeación Distrital.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa, el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la ley 388 de 1997, el acuerdo 010 de 4 de agosto de 2014, por el cual se reglamenta el espacio público distrital, para su uso temporal y eventual, así como aprovechamiento económico y se dictan otras disposiciones, y el decreto 0356 de 27 de febrero de 2015, que reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público en su modalidad de uso compatible y algunos espacios públicos en el centro histórico de Cartagena de Indias, de conformidad con el acuerdo citado; además de las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Que el señor ANTONIO BEVILACQUA en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, sustenta su memorial recursivo, AMC-OFI-0047334-2016 a folios 24 a 29 del expediente, manifestando que presenta inconformidad con el número de mesas establecidas debido a que es la empresa con más empleados en toda la plaza de Santo Domingo, y la mayoría son madres cabeza de hogar. Que reduciéndole el número de mesas conduciría a incurrir en el desempleo a gran parte de sus empleados; y dañaría el proceso de proyección y desarrollo social de sus familias y a su vez el turismo en la Plaza Santo Domingo.

Que en virtud de ello solicita se reponga parcialmente la Resolución N° 5002 del 14 de julio de 2015 en los siguientes aspectos:

1. Solicito que se aumente el número de mesas tres veces más de lo establecido en los planos RESTAURANTE CARIBE 3000 Y NUEVA COMIDA LTDA.
2. Modificar la resolución en cuanto al número de mesas que no sea cuatro (4) por local e incrementando a diez (10) mesas por cada local comercial que yo regento de los RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA.

Como petición especial solicita, que en caso de que no se modifique la resolución

37
30

2594 - - = 15 29 ABR 2016

Sea lo primero advertir, que previo al análisis sobre el contenido de la decisión recurrida, es procedente determinar que el acto administrativo contenido en la resolución 5002 de 14 de julio de 2015 y 7066 de 16 de octubre de 2015, se ajusta a las competencias que sobre la materia tiene la secretaría de Planeación Distrital.

Indicado el sustento legal, antes mencionado, y analizado el procedimiento como tal, en el caso que nos ocupa, se observa que la Secretaría de Planeación Distrital se fundamentó en la normativa aplicable del Decreto 0356 de 2015, para expedir la licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico en la Plaza de Santo Domingo al señor ANTONIO BEVILACQUA, así como en la evaluación del informe técnico AMC-OFI-0078425-2015 del 28 de septiembre de 2015, rendido por el arquitecto de la secretaría de Planeación Distrital, JAIME CORREA VÉLEZ, donde se indican los locales comerciales colindantes con la Plaza de Santo Domingo que aportaron la documentación completa conforme lo requerido por la primera convocatoria, y que posteriormente para efectos de aplicar los criterios establecidos por el decreto 0356; fue procedente realizar un nuevo informe técnico, (el del 28 de septiembre de 2015) el cual dispuso: *"Con base en el análisis efectuado, se presentó en el mes de julio de 2015 un primer esquema de distribución espacial de las mesas para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades propias del aprovechamiento económico del área adjudicada y los locales beneficiarios de la convocatoria."*

Recursos de interposición interpuestos por los oferentes motivaron una revisión de la situación que; soportada en una inspección técnica realizada el miércoles 23 de septiembre de 2015 generó una redistribución espacial en grupos de 4 a 8 mesas"

Se observa también, que el decreto 0356 del 2015, en su Artículo 3. Señala: *Restricciones.- El aprovechamiento económico del espacio público sólo se permitirá sobre las áreas de ocupación de uso compatible determinadas en las normas específicas y los planos correspondientes.*

.....().

En todo caso la instalación del mobiliario y funcionamiento de la modalidad de aprovechamiento económico de uso compatible será siempre precaria y estará sujeta a las modificaciones que la Administración Distrital pueda decidir, que se reserva el derecho de dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existen causas razonables en razón del interés público o colectivo mediante resolución motivada".

No significa lo anterior, que si la solicitud de otorgamiento de licencia cumple integralmente con los documentos que se exigen en el Decreto, automáticamente el Distrito deba otorgarla, pues claramente ésta debe ser analizada a la luz de un estudio de factibilidad técnica, tal como se hizo con evaluación del segundo informe técnico AMC-OFI-0078425-2015 del 28 de septiembre de 2015.

De lo anterior se concluye; que las resoluciones 5002 de 14 de julio de 2015 y 7066 de 16 de octubre de 2015, se ajustan a derecho, razón por lo que se confirmará la decisión proferida, por considerarse que la licencia de ocupación temporal del espacio público concedido, para el aprovechamiento económico en la Plaza de Santo Domingo, al señor ANTONIO BEVILACQUA, se estimó a lo indicado en la norma distrital, respecto a lo que hace parte integral de la cartografía del decreto 0356 de 2015; ya que no puede la secretaría de planeación Distrital, cambiar o establecer requisitos adicionales a los contemplados en el citado decreto; ni a los que están definidos y contenido en el Decreto 0977 de 2001 de 20 de noviembre de 2001 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito*



2594 - - 29 ABR 2016

Dichas normas serán de obligatorio cumplimiento por parte de quien tenga la competencia para expedirlas. Por consiguiente todas las actividades que se generen en el espacio público, deberán estar sujetas al cumplimiento de las normas urbanas.

En ese orden de ideas, el Decreto 0977 de 2001, establece requisitos en sus artículos 442 y 450:

El Artículo 442, del antes citado decreto alude: *Se prohíbe la alteración de los espacios: zaguán, vestíbulos, y antesalas, escalera principal, salón principal; Comedor y patio.*

No se permite la construcción de entresuelos o mezzanine en los espacios internos de los inmuebles salvo y cuando se trate de su reintegración en casas altas con entresuelo (Es).

Así mismo el Artículo 450 expresa; *Cualquiera que sea el uso a que se destine la edificación, el zaguán debe conservarse libre de toda actividad y mantener siempre su condición de acceso a la edificación.*

Además es claro el artículo 6°, de la Resolución 5002 de julio 14 de 2015, Por medio de la cual se otorga licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico en el D. T. y C., de Cartagena de Indias, al señor ANTONIO BEVILACQUA, al señalar: *El otorgamiento de la presente Licencia, no genera ningún tipo de derecho de la licencia adquirida a favor del titular y en consecuencia podrá ser revocado unilateralmente por la administración Distrital, a través de la secretaría de Planeación Distrital, por motivos de interés general previa intervención del titular, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1077 de 2015.*

Que al respecto, acorde con el Decreto 1077 de 2015, una de las características principales de las licencias de intervención del espacio público es la temporalidad, por cuanto las obras que se realicen en él y que la ocupen no sean permanentes, pues ello afectaría el libre acceso de ellas, se estaría contraviniendo a lo ordenado en la norma urbanística y demás reglamentaciones.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho proceder a confirmar el contenido de la Resolución N° 5002 de 14 de julio de 2015, Por lo tanto se:

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar en su integridad la resolución N° 5002 de 14 de julio de 2015, proferida por la Secretaría de Planeación Distrital, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANTONIO BEVILACQUA, identificado con la cédula de extranjería N° 357267 en su calidad de representante legal de la sociedad RESTAURANTE DEL CARIBE 3.000 SAS y NUEVA COMIDA LTDA, ubicados en la Plaza de Santo Domingo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede Recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Devuélvase el expediente a la oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BA
32

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRICTAL

Cartagena 23 del Mes de Mayo del 2016.

Se hizo presente el señor Hernando Bevilacqua.

Identificado con la C.C. NO. 357267.

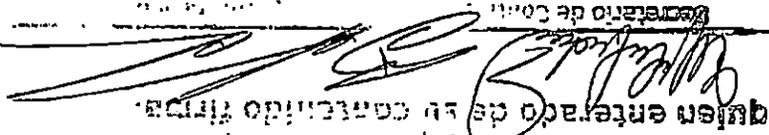
Para notificarse de la Resolución N° 2594 del 29/4/16.

Se le hace saber que contra esta providencia no procede

el recurso. No procede

Ase le hace entrega de una copia auténtica

quien enterado de su contenido firma.



Secretario de Control

Urbano Distrital

37



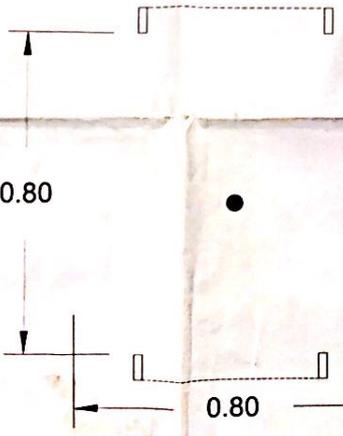
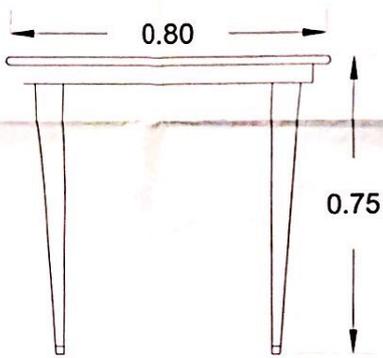
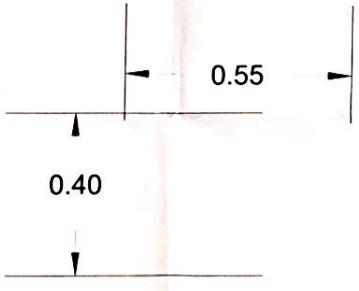
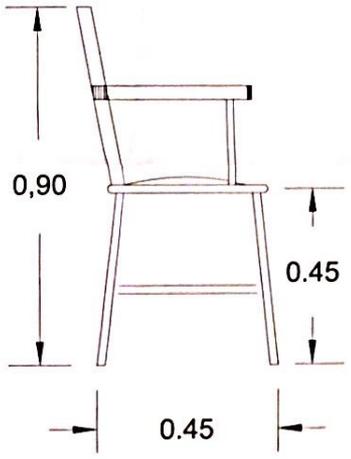
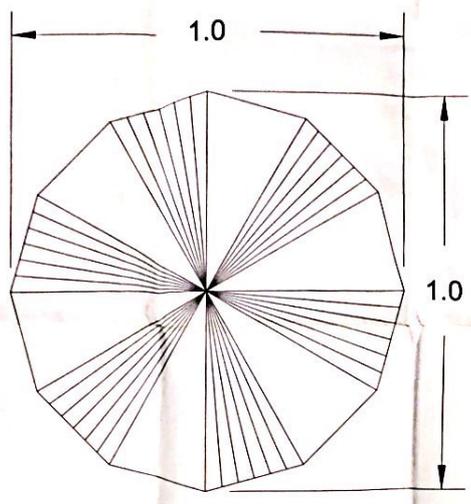
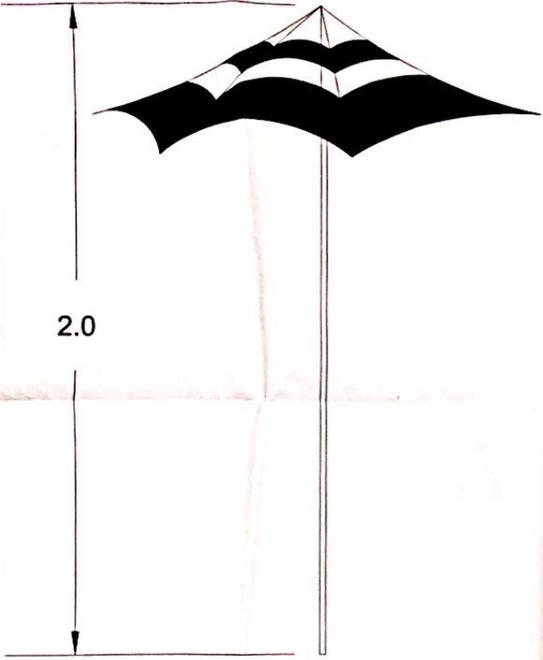
C

C

SABOR ETNA
LA VIDA TIENE SABOR

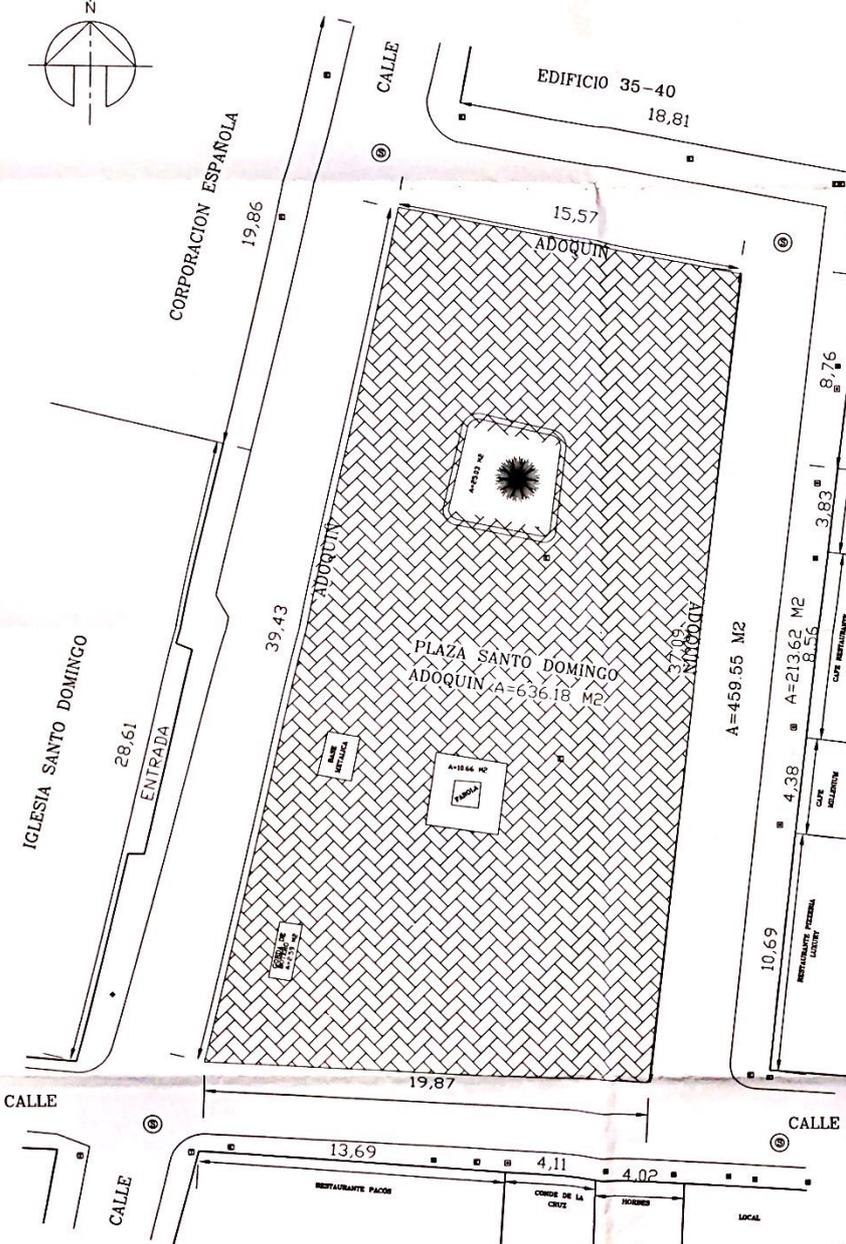
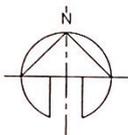
10/03/2013 22:54





 DISEÑOS Y SOLUCIONES URBANAS	
CONTIENE Mobiliario	
UBICACION CARTAGENA - BOLIVAR	PROPIEDAD DE CIUDAD CARTAGENA
CALIDAD HAROLDO PAYARES BENITEZ <small>L2 #A1316</small>	LEVANTO Y DIBUJO HAROLDO PAYARES BENITEZ
	ESCALA 1 : 50
	FECHA C/gena 1-04-2016

TP A 1316

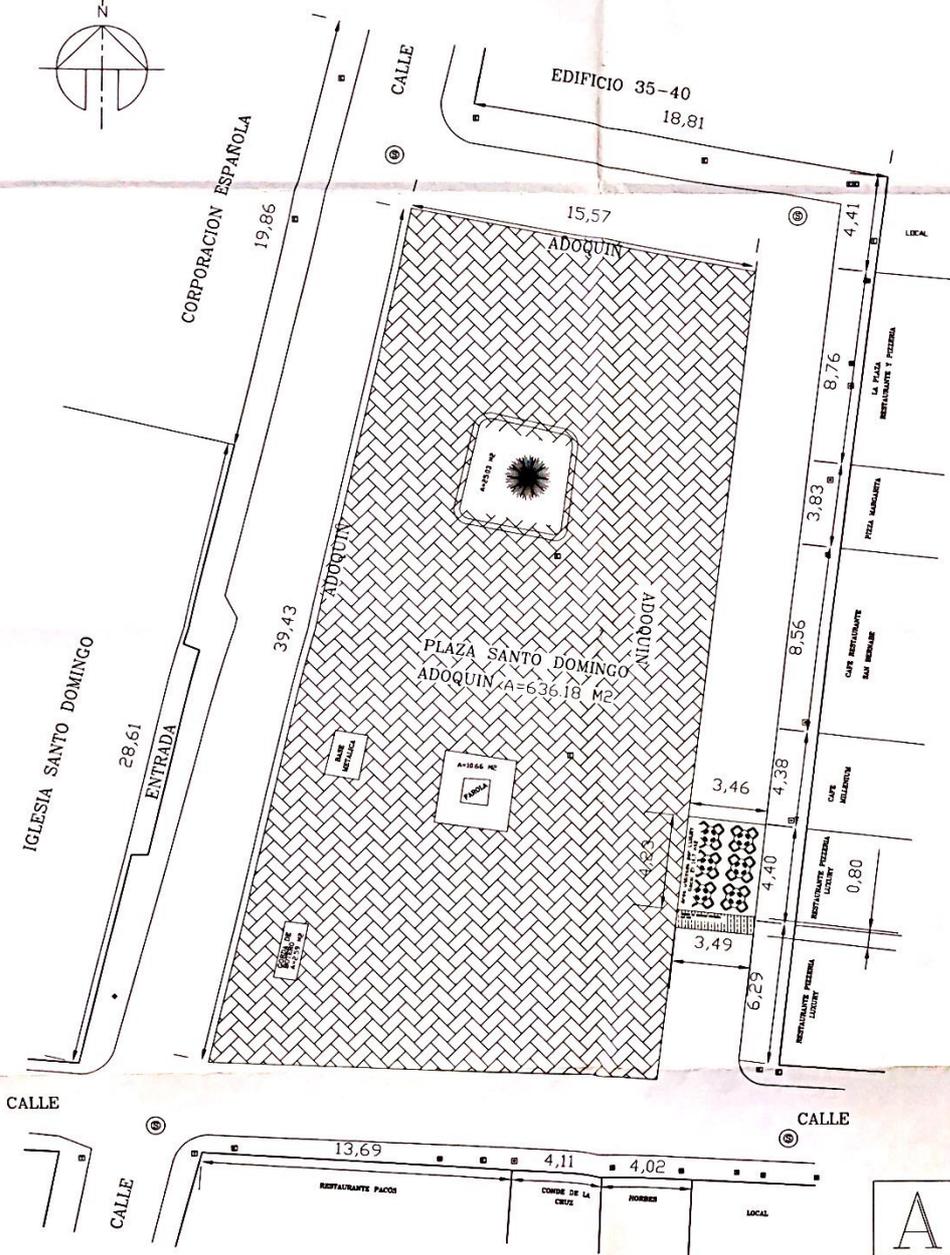
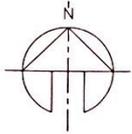


A PLANO	
CONTIENE: Levantamiento planimetrico y altimetrico PLAZA SANTO DOMINGO	
UBICACION: CARTAGENA - BOLIVAR	PROPIEDAD DE: CIUDAD CARTAGENA
CALCULO: HAROLDO PAYARES BENITEZ	LEVANTO Y DIBUJO: HAROLDO PAYARES BENITEZ
AREA PARQUETADO: 1377.63 M2	ESCALA: 1:1
AREA ADOQUIN: 636.18 M2	FECHA: C/Prep. 1-04-2015

Handwritten signature and initials: PA/2015

Nota: Este plano solo puede ser utilizado por particulares con la Autorización del arquitecto Haroldo Jose Payares Benitez Lic. N° AI318

Conforme a la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor"



A		DISEÑOS Y SOLUCIONES URBANAS	
CONTIENE: Levantamiento planimetrico y altimetrico PLAZA SANTO DOMINGO			
UBICACION:	CARTAGENA - BOLIVAR	PROYECTO DE:	CIUDAD CARTAGENA
CALCULO:	HAROLDO PAYARES BENITEZ LIC. N° AI318	LEVANTADO Y BENDADO:	HAROLDO PAYARES BENITEZ
AREA UTILIZADA POR LUGARES:	14,7 M ²	ESCALA:	1 : 1
AREA SENSIBLER PEATONALES:	2,8 M ²	FECHA:	C/gena 1-04-2015

[Handwritten signature]
TR A.D.V.B